



MENDOZA, - 9 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0024074/2019, donde se elevan las actuaciones relacionadas con la determinación del período de receso estival 2020 en los edificios del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer un ordenamiento para que todo el personal goce de la licencia anual ordinaria, sin resentir el normal funcionamiento de las tareas.

Por ello, atento a lo expuesto, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el cierre de los edificios del Rectorado para el receso estival del año 2020 de la siguiente manera:

- **Rectorado sede de autoridades (Gobierno) y Rectorado Anexo (Administración)** permanecerán cerrados a partir del TREINTA (30) de diciembre de 2019 hasta el SIETE (7) de febrero de 2020, inclusive, a excepción de la Dirección de Liquidación de Haberes y las Áreas que presten servicios vinculados al cierre del ejercicio financiero.

ARTÍCULO 2º.- Ambos edificios tendrán la apertura el día DIEZ (10) de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Dirección Mesa General de Entradas del Rectorado mantendrá un horario de guardia a partir del día TRES (3) de febrero de 2020, de 8:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- Las distintas solicitudes de licencia anual ordinaria del personal deberán incluir el período de cierre de los edificios mencionados en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- Con referencia a los distintos organismos dependientes de la Secretaría de Bienestar Universitario (Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, Dirección General de Jardines Maternales, Comedor, Residencia Universitaria, etcétera), la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, la Coordinación de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (CTIC) y el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC) del Rectorado, el otorgamiento de la licencia anual ordinaria a su personal, en todos los casos, será dispuesto por la respectiva Secretaría o Coordinación del Área, en el período que corresponda según las características del servicio que prestan dichos organismos.

ARTÍCULO 6º.- El Hospital Universitario se encuentra excluido de los alcances de la presente resolución. Las Autoridades del mismo otorgarán licencia anual ordinaria a su personal según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN Nº 6093

VARIOS
ap_Receso verano 2020